



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

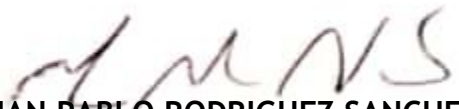
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : TECNIFIL S.A.S
Demandado : JOSE MATIAS MOLINA ULIANA
Radicado : 2022-00030

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA GABRIELA VILLARAGA CARDENAS identificada con C.C. No. 1.032.488.476 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 360.094 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP